

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 050-2023-OCI/0364-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO
ANCO, LA MAR, AYACUCHO**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN
DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022”**

SAN MIGUEL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 050-2023-OCI/0364-AOP

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 050-2023-OCI/0364-AOP

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Anco, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.º 2-0364-2023-009, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación efectuada a los hechos reportados, se evidenció la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO NO PRESENTÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, MEDIANTE EL MÓDULO DE BIENES MUEBLES DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL, DE BIENES ESTATALES – SINABIP”, CUYO PLAZO MÁXIMO FUE HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023; LIMITANDO A LA GESTIÓN EN EJERCER UN CONTROL DE LAS EXISTENCIAS Y LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Condición:

De la revisión y análisis a la información remitida a la Contraloría General de la República por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, con oficio n.º 571- 2023-EF/54.05 de 3 de julio de 2023, que tiene adjunto el informe n.º 101-2023-EF/54.05 de 3 de julio de 2023 emitido por la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento, donde reporta en el registro¹ del “Sistema de Información Nacional de Bienes – SINABIP” al 27 de junio de 2023; la **Municipalidad Distrital de Anco**, en adelante, “Entidad”, como **no cumplió con presentar** sus inventarios dentro del plazo establecido, tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹ Archivo Excel anexo 2 “Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022”.

Imagen n.º 1
Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022.

ENTIDAD (*)	RUC	DEPARTAMENTO	Registro en el SINABIP al 27/06/2023
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	20194773120	AYACUCHO	NO PRESENTO

Fuente: Anexo 2: "Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022", adjunto al informe n.º 101-2023-EF/54.05 de 3 de julio de 2023.

Respecto a lo antes señalado, la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre de 2021, vigente a partir del 27 de diciembre de 2021 y modificada por la Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01² constituye el marco vigente para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, de obligatorio cumplimiento por las entidades del sector público bajo el ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Abastecimiento³.

Ahora, el artículo 37º de la Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Contraloría General de la República la relación de Entidades y sus Organizaciones que incumplan con presentar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales en la forma y plazo establecidos en la citada directiva.

Sobre el particular, de conformidad con la **Quinta** Disposición Complementaria Transitoria de la citada directiva, disposición que fue incorporada por el artículo 5 de la Resolución Directoral n.º 0006-2022-EF/54.01, publicada el 22 de diciembre de 2022, estableció lo siguiente:

"(...)

QUINTA. – Inventario de Bienes Muebles y Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022 La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023.

(...)" (énfasis subrayado añadido)

En atención a ello, y a fin de brindar orientación a las Entidades para la "Presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022", la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comunicado n.º 001-2023-EF/54.01 de 12 de enero de 2023, mediante el cual brindó orientaciones para la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales señalando, entre otros, que la presentación se efectúa a través del Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP Web;

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de diciembre de 2022.

³ Según el artículo 3 de la Directiva n.º 006-2021-EF/54.01, la directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del **Decreto Legislativo n.º 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Estando la Entidad comprendida en el literal a) del numeral 1 del artículo 3º de la citada disposición, el cual señala:

"Artículo 3.- Ámbito de aplicación. - El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

a Entidades Públicas:

i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

iii. Universidades Públicas.

iv. Gobiernos Regionales.

v. Gobiernos Locales.

vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local".

asimismo, la referida orientación se reiteró mediante Comunicado n.° 005-2023-EF/54.01 de 23 de febrero de 2023⁴, pudiéndose apreciar que ambos comunicados,⁵ señalaron que desde el 1 de enero del presente año se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el Inventario Patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año fiscal 2022, al cual se accede por medio del enlace: <https://apps4.mineco.gob.pe/SGISBN/sinabip.php>.

Por otro lado, a fin de verificar el cumplimiento referente a la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincia de La Mar, efectuó una visita de levantamiento de información a la Entidad, entrevistándose con el señor Anibal Báez Urbano, responsable de Almacén y Patrimonio⁶, quien señaló a la comisión de control que, la entidad **NO ha cumplido con presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022**, dejándose constancia de lo manifestado en el "Acta de levantamiento de información del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022" de 13 de noviembre de 2023, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2

Formato n.° 1 "Acta de levantamiento de información sobre la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022".

N°	Detalle de la información:	Respuesta		Comentarios
		SI	NO	
1	¿La Entidad cuenta con el Informe Final de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022? De ser afirmativa la repuesta, precise el número y fecha del documento y adjunte.		X	SOLAMENTE SE TIENE EL INFORME DE AÑO 2021.
2	¿La Entidad elaboró el Acta de Conciliación de Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022? De ser afirmativa la repuesta, precise la fecha del documento y adjunte.		X	
3	¿La Entidad tiene implementado el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA - MEF?		X	LA ENTIDAD MUESTRA EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (IMPLEMENT. SIGA).
4	¿La Entidad cuenta con usuario y clave para acceder al Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF?, precise el (los)		X	
5	¿La Entidad tiene implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA - MEF?, precise el nivel de avance y/o si se cuenta con información actualizada.		X	
6	¿La Entidad cuenta con usuario y contraseña para acceder al Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP?		X	
7	¿Presentó el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022? De ser la respuesta afirmativa, precise el número y fecha de presentación según el reporte del Sistema y adjunte documentos sustentatorios.		X	

Normativa aplicable: Directiva n.° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54 publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatoria. El literal a) del numeral 36.1 del artículo 36° señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, y el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 indica lo siguiente: "La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF".

Por la Entidad
Nombres y apellidos: ANIBAL BAEZ URBANO
DNI: 74380957
Cargo: RESPONSABLE DE ALMACEN Y PATRIMONIO.

Por el Órgano de Control Institucional-Comisión de Control
Nombres y apellidos: ROYSEL HUAROTO ROJAS.
DNI: 41788267
Cargo: JEFE DE COMISIÓN

(Firmas manuscritas)
Firma *(Firma)*

Fuente: Acta de levantamiento de información sobre la presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2022, de 13 de noviembre de 2023.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de febrero de 2023.

⁵ Publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, al cual se puede acceder a través del link: <https://www.gob.pe/institucion/mef/colecciones/4477-comunicados-de-la-direccion-general-de-abastecimiento-dga>.

⁶ Con contrato n.° 198-2023-MDA-LM/UL de 1 de agosto de 2023.

De la imagen precedente, se advierte que la Entidad no cuenta con el Informe Final y el Acta de Conciliación de inventario de los bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, asimismo, no cuenta con un profesional experto para los servicios de implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA – MEF, sobre este último, con Requerimiento de Servicio n.º 011-2023-MDA-LM/MQQ-JUL de 30 de octubre de 2023, la Entidad solicitó contratar un profesional, con la descripción de “Contratación de un profesional experto para los servicios de implementación del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA – MEF (modulo logística) para todas las unidades orgánicas según estructura funcional de la Municipalidad Distrital de Anco – La Mar – Ayacucho”; por lo que, aun no cuentan con usuario y clave para acceder al Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF; así también, la Entidad no cuenta con usuario y contraseña para acceder al Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Consecuentemente, la Entidad **no cumplió** con presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, mediante el módulo de bienes muebles del “Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP”, conforme a la forma y plazo establecido en la normativa vigente.

Finalmente, cabe recalcar que una adecuada administración de los bienes muebles coadyuva al saneamiento de los mismos y permite gestionar y asegurar la trazabilidad de estos⁷. Asimismo, el artículo 21 del Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda, de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento.

Criterio:

La situación expuesta inobservó la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

“Artículo 21.- Inventario

Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario”.

⁷ El numeral 3 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala:

*“3. **Administración de Bienes:** Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.*

La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos”.

- **Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral n.° 0015-2021-EF/54 publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificada por la Resolución Directoral n.° 0006- 2022-EF/54.01 publicado el 22 de diciembre de 2022.**

"Artículo 1.- Objeto

La directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento."

"Artículo 5.- Bien mueble Patrimonial

El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones:

- a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales.*
- b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación.*
- c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC.*

Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

(...)

- c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.*

(...)"

"Título III

Capítulo III

Registro Patrimonial

Artículo 22.- Información que contiene el registro

(...)

22.2. La OCP mantiene actualizada la información que contiene el registro.

(...)"

"Título V

Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales

Artículo 31.- Alcances

(...)

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales (...), con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario en el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio – contable.

(...)

31.3 La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

31.4 El titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones.

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA.*
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.*

c) *Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.*
(...)

Artículo 36.- Presentación del inventario y plazos

36.1 *La presentación del inventario se efectúa conforme a lo siguiente:*

a) *La OCP presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado.*

36.2 *La OCP, dentro del año fiscal de presentado el inventario, ejecuta las recomendaciones consignadas en el Informe Final de Inventario, a fin de optimizar la gestión de bienes muebles patrimoniales.*

Artículo 37.- Comunicación a la Contraloría General de la República

La DGA comunica a la Contraloría General de la República, la relación de Entidades y sus Organizaciones, que incumplan con presentar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales en la forma y plazo establecido en la Directiva.”

“Disposiciones Complementarias Transitorias

Tercera. -Registro en el SIGA MEF y SINABIP

1. *En tanto se efectúan las actualizaciones correspondientes en el SIGA MEF, la Entidad u Organización de la Entidad continúa utilizando las funcionalidades y formatos vigentes del referido sistema, vinculados a la gestión de bienes muebles patrimoniales.*

2. *La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF.*

(...).”

“Quinta. - Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022

La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023.”

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

El hecho con indicios de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de entidad obra en su acervo documentario.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Anco, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregular como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Miguel, 24 de noviembre de 2023.

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Supervisor

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe de Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Miguel, 24 de noviembre de 2023.

Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe de OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 050-2023-OCI/0364-AOP DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO NO PRESENTÓ EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022, MEDIANTE EL MÓDULO DE BIENES MUEBLES DEL “SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL, DE BIENES ESTATALES – SINABIP”, CUYO PLAZO MÁXIMO FUE HASTA EL 15 DE MARZO DE 2023; LIMITANDO A LA GESTIÓN EN EJERCER UN CONTROL DE LAS EXISTENCIAS Y LA TRAZABILIDAD DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, ASÍ COMO EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

N°	Documentos
1	Comunicado n.º 001-2023-EF/54.01 de 12 de enero de 2023.
2	Comunicado n.º 005-2023-EF/54.01 de 23 de febrero de 2023.
3	Oficio n.º 571-2023-EF/54.05 de 3 de julio de 2023.
4	Informe n.º 101-2023-EF/54.05 de 3 de julio de 2023.
5	Contrato n.º 198-2023-MDA-LM/UL de 1 de agosto de 2023.
6	Requerimiento de Servicio n.º 011-2023-MDALM/MQQ-JUL de 30 de octubre de 2023
7	Acta de levantamiento de información sobre la “prestación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2022”, de 13 de noviembre de 2023.

San Miguel, 24 de noviembre de 2023

OFICIO N° 851-2023-CG/OC0364

Señor:
Victor Augusto Carhuas Solier
Alcalde
Municipalidad Distrital de Anco
Plaza Principal Chiquintirca
Anco/La Mar/Ayacucho. -



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 050-2023-OCI/0364-AOP.

Referencia:

- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
- Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Acción de Oficio Posterior y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de hecho irregulares evidenciados, a fin de que se adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "**Verificación del cumplimiento a la presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año 2022**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 050-2023-OCI/0364-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción que contenga las acciones adoptadas en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAROTO
QUISPE Rosvel Rome FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-11-2023 11:16:59 -05:00

Documento firmado digitalmente
CPC. Rosvel Rome Huaroto Quispe
Jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de La Mar
Contraloría General de la República

C.c:
Archivo
RRHQ/ZMGP



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 851-2023-CG/OC0364

EMISOR : ROSVEL ROME HUAROTO QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR AUGUSTO CARHUAS SOLIER

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

Sumilla:

Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 050-2023-OCI/0364-AOP, respecto a la "Verificación del cumplimiento a la presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año 2022". Sobre el particular, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, por lo que, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción que contenga las acciones adoptadas en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194773120**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000051-2023-CG/0364
2. Oficio n.° 851-2023-CG/OC0364
3. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2023

NOTIFICADOR : YANETH CALDERON APAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000051-2023-CG/0364

DOCUMENTO : OFICIO N° 851-2023-CG/OC0364

EMISOR : ROSVEL ROME HUAROTO QUISPE - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : VICTOR AUGUSTO CARHUAS SOLIER

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20194773120

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 050-2023-OCI/0364-AOP, respecto a la "Verificación del cumplimiento a la presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año 2022". Sobre el particular, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, por lo que, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción que contenga las acciones adoptadas en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 851-2023-CG/OC0364
2. Informe de Acción de Oficio Posterior N° 050-2023

